

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-591-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Solicitante: Bancolombia

Deudor: Jennifer Bejarano

Como quiera que la anterior solicitud no fue subsanada, dentro del término legal, conforme a lo requerido en los numerales 1° y 2° del auto calendarado del 21 de octubre de 2020, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el 90 del C. G del P.

Obsérvese que, la parte demandante no cumplió lo requerido por esta sede judicial, toda vez que, de un lado, no aportó el certificado de tradición del vehículo objeto de garantía expedido por la secretaría de tránsito y transporte respectiva, el cual pudo adquirir en línea y, se requiere para verificar la titularidad del dominio en cabeza del garante, así como la inscripción de garantía mobiliaria ante dicha autoridad; en este último evento se indica que, el Artículo 2.2.2.4.1.36 del Decreto 1835 de 2015 establece que el “...*La inscripción de las garantías mobiliarias sobre vehículos automotores matriculados se hará en el Registro Nacional Automotor siguiendo las reglas y requerimientos de información establecidos en este decreto para el formulario de inscripción inicial*” (se destaca); de allí que se requiere el documento echado de menos.

En este orden, el “pantallazo” aportado, al contrario de lo afirmado, no da cuenta de la titularidad del derecho de dominio del vehículo objeto de aprehensión en cabeza de la garante – deudora Jennifer Bejarano.

Adicionalmente, tampoco se hizo alusión alguna al trámite previsto en el inciso 4°, numeral 1° del art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, valga decir, informar si se consultó la existencia de otros acreedores inscritos sobre mismo bien y su prelación. Empero, en el escrito de subsanación, el interesado se refirió a la falta de necesidad de notificar al deudor – garante, aspecto que no fue requerido por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ